ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que:*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía politica, economica y adminstrativa en los asuntos de su competencia. Les corresponden, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejejcución de los planes y programas socio-económicos regionales, asi como la gestion de actividades y servicios inherentes al estado, con forme a ley (...)"*;

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Que, el Articulo 39° de la Ley Organica de los Gobiernos Regionales establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...), concordante con el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco.

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA TECNICA

Que, el Articulo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, dentro de las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que en su Artículo 53, Inciso f), indica que es función del Gobierno Regional: *"Planificar y Desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio Regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia."*

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y acorde al Artículo 15°, Inciso a), de la ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, y conforme a su Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones, el Consejo Regional Cusco:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco y los Consejeros Regionales **hagan respetar las facultades y competencias del Gobierno Regional del Cusco** en lo referido a la delimitación territorial establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad al Articulo 53, Inciso f).

ARTICULO SEGUNDO.- EXPRESAR la extrañeza y el total rechazo por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco frente a cualquier decisión que se adopte en la Ciudad de Lima el día viernes 30 de enero de 2015 sobre el "Proceso de Tratamiento de Límites" entre los Distritos de Yanatile y Quellouno, toda vez que a la fecha el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco no ha facultado el "Proceso de Tratamiento de Límites" entre los Distritos de Yanatile y Quellouno a ninguna otra entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de la lectura y aprobación de Acta para su inmediata promulgación y vigencia.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha veintinueve de enero del dos mil quince.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL